



RESOLUCIÓN 519/2026 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS EMBLEMÁTICAS EN MATERIA DE EMANCIPACIÓN JUVENIL PARA EL AÑO 2026

VISTOS:

1. Pacto de Emancipación Juvenil de La Rioja suscrito el 8 de noviembre de 2017.
2. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Decreto 14/2006, de 14 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. Orden 5/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud, tras la modificación efectuada a la misma por las Órdenes PSO/24/2018, de 11 de abril y Orden EDC/60/2021, de 01 de octubre.
7. Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. Propuesta de Resolución de la Dirección General de Deporte y Juventud de 18 de marzo de 2026.
9. Informe favorable emitido por la Intervención Delegada de fecha de 18 de marzo de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud como órgano competente en virtud del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0296430
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

RESUELVE:

Primero.- Aprobación del gasto

Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2026 del desarrollo de iniciativas emblemáticas de emancipación juvenil que asciende a 225.000 € (doscientos veinticinco mil euros) con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 07.04.2711.480.10.

Segundo.- Procedimiento de concesión

Proceder a convocar subvenciones para el desarrollo de iniciativas emblemáticas de emancipación juvenil en el marco de lo dispuesto en los artículos 3.1 e), 6.1 y 8.4 de la Orden 5/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

Tercero.- Objeto y beneficiarios de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es fomentar el desarrollo de iniciativas emblemáticas de emancipación juvenil, destinadas a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 a 35 años en el marco de la posibilidad prevista en la Disposición Final Segunda de la Orden de bases reguladoras.

Podrá presentar solicitudes a la presente convocatoria los beneficiarios señalados en los apartados b), c) y e) del artículo 2 de la Orden 5/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Cuarto.- Cuantía y porcentaje máximo a conceder

La cuantía total máxima para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 225.000€ (doscientos veinticinco mil euros), con cargo a la partida 07.04.2711.480.10 del presupuesto de gastos para 2026 donde existe crédito adecuado y suficiente a tal fin.

El porcentaje máximo de subvención para cada iniciativa será del 80 por ciento del coste de la misma, sin que en ningún caso pueda exceder de 40.000 euros el importe máximo concedido por beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Quinto.- Concepto y período subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables a efectos de la presente convocatoria, toda actuación que coopere a la obtención de la autonomía económica y domiciliaria del joven tales como:

- Talleres, foros, cursos u otras actividades principalmente de carácter formativo organizadas por el beneficiario y que permitan la obtención de capacidades y competencias que amplíen la educación formal y no formal del joven y coadyuven a la obtención de empleo.
- Iniciativas de búsqueda activa de empleo.
- Iniciativas de búsqueda de soluciones habitacionales que permitan al joven vivir fuera de su núcleo familiar de origen.
- Cualquier otra iniciativa que coadyuve a los objetivos de autonomía citados.

Quedan excluidos los gastos de mantenimiento de las sedes asociativas o de las entidades tales como el alquiler del local, gas, teléfono, luz y similares, así como aquellos gastos no vinculados directamente con la actividad a realizar tales como comidas, presentes o cualquier tipo de gratificación u obsequio a todo tipo de participantes en los mismos (como personas usuarias, personal de desarrollo de las mismas, ponentes...)

Gastos máximos a imputar:

- El gasto de personal imputable al programa solicitado, tanto propio de la entidad, como contratado específicamente para su ejecución, no podrá superar en ningún caso el 75 por ciento del coste total del mismo.
- La suma del gasto en materia de coordinación y asesoría imputable al programa solicitado no podrá superar el 15 por ciento del coste total del mismo.

El periodo subvencionable se extiende para toda actividad que se encuentre comprendida entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

Sexto.- Criterios para la concesión de la subvención

Para poder optar a la condición de beneficiario deberá obtenerse la puntuación mínima que se marca en el artículo 11.1 a) de la Orden 5/2017, de 7 de junio, resultado de la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en dicho artículo.

Dichos criterios se aplicarán sobre la información recogida en la Memoria que se desarrollará de acuerdo al modelo establecido en el Anexo II.

Los criterios son los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

a) EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en el primer criterio más 20 puntos en el segundo para poder optar a la condición de beneficiario.

- **La adecuación de las actividades y proyectos a las funciones asignadas a la Dirección General del Instituto Riojano de la Juventud dentro de las líneas estratégicas marcadas en los diferentes planes que le resultan de aplicación: 0 a 30 puntos.**

- Que favorezcan la autonomía económica y/o domiciliaria del joven.
- Que cuenten con la efectiva colaboración y la cogestión de los jóvenes en el diseño y ejecución de las iniciativas presentadas y/o que dichas iniciativas presenten una especial sensibilidad con la mujer y /o con el medio rural.

- **Contenido técnico: Se valorará la posibilidad de llevar a cabo el proyecto a la práctica mediante el estudio de las actuaciones que comprende y su calendario de realización, el impacto y alcance de la actuación realizada, su carácter innovador, los recursos humanos puestos a disposición de su desarrollo, así como el establecimiento de indicadores que permitan su evaluación y control para un seguimiento del mismo: 0 a 30 puntos.**

- Cronograma de las actividades que componen la iniciativa con los objetivos generales y específicos definidos, así como los indicadores de seguimiento de las mismas.
- Adecuación del personal asignado al proyecto o iniciativa para su correcta ejecución.
- Ratio profesional/joven.
- Número de personas jóvenes impactadas por la iniciativa.
- Recursos materiales adecuados para la realización de las actividades.
- Número de personas jóvenes contratadas. (hasta 35 años)

- **Financiación: Se valorarán el presupuesto de la actividad, programa o proyecto en relación con las actividades que comprende, número de personas usuarias, así como la aportación económica de la propia entidad: 0 a 20 puntos.**

- Costes razonables con relación al contenido de la iniciativa.
- Coste medio por usuario/joven atendido que se considera adecuado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Exposición detallada y coherente del presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación.
- **La inclusión en los programas de actividades que favorezcan la interculturalidad, la integración social, el fomento de empleo, del voluntariado y participación social, la sensibilidad ambiental, así como las relaciones entre asociaciones, otras entidades prestadoras de servicios a la juventud o ayuntamientos. 0 a 20 puntos.**
 - Que fomenten las relaciones entre distintas entidades.
 - Que fomenten relaciones interculturales e intergeneracionales, favoreciendo la integración social, a través de espacios de escucha a jóvenes.
 - Que aseguren las buenas prácticas en Voluntariado, acreditado con la presentación del correspondiente Plan de Voluntariado de la entidad.
 - Que el proyecto desarrolle específicamente acciones para fomentar la igualdad de género.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en los lugares señalados a tal efecto en el artículo 9.1 de la Orden 5/2017, de 7 de junio.

Octavo.- Solicitudes y Documentación

La solicitud se realizará mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja en <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24487>

Si alguna entidad presentara más de una iniciativa cabe realizar una única instancia o solicitud que comprenda todas ellas, pero deberá presentar el resto de documentación exigida para cada una de las mismas.

Noveno.- Publicación concesión

Según el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que deberá estar motivada y se publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de La Rioja debiéndose conceder un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución de concesión definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre. En consecuencia, los plazos para la interposición de los recursos que se indican en el apartado 6 del artículo 13 de la Orden 5/2017, de 7 de junio, iniciarán su cómputo desde el día siguiente de la publicación.

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Plazo de Justificación

1. Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán proceder a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la concesión hasta el 4 de diciembre de 2026.

2. La justificación se realizará conforme al artículo 15 de la Orden y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta incluirá:

- a) Los justificantes de gasto en los términos señalados en el apartado 3 del citado artículo.

En cuanto a la modalidad de pago, y en aplicación del artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no se admitirán pagos en efectivo en las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de dicha cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por lo que está prohibido fraccionar el pago, es decir, pagar una parte en efectivo y otra por otra modalidad de pago.

- b) Una relación de los mismos en la que, para cada uno, se detalle: número de factura, proveedor, concepto y cuantía.
- c) Una memoria final de las actuaciones subvencionadas que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido con las circunstancias previamente valoradas conforme a los criterios del artículo 11 de esta orden. Esta documentación no es exigible a los/as jóvenes recogidos en la letra f) del artículo 2.1 de esta orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- d) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, junto a la subvención concedida, han financiado las actividades a que se refiere la letra anterior. Deberá acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

Deberá especificar también, en caso de que exista, la cantidad aportada por los participantes de los proyectos subvencionados.

3. Para aquellas justificaciones presentadas que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y adolezcan de algún defecto, se notificarán los requerimientos para que los interesados subsanen en el plazo de quince días a partir del día siguiente a su notificación.

4. Una vez finalizado el plazo de justificación señalado en la presente convocatoria, se notificará un requerimiento para que los interesados que no han presentado justificación alguna, lo hagan en el plazo de quince días a partir del día siguiente a su notificación, con indicación de que, si no lo hicieran, se dará por finalizado el procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna.

Undécimo.- Documentación a aportar por las entidades interesadas. Consentimiento para su obtención

Las entidades solicitantes de la subvención que desarrollen iniciativas que tengan como sujetos a los menores de edad deberán presentar, conforme al modelo formalizado que se recoge en el Anexo III de esta Resolución, y junto con la solicitud inicial ante la Dirección General de Deporte y Juventud, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de la actividad cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Las entidades solicitantes que, en la solicitud, no autoricen o se opongan a la comprobación de la información por parte de la Administración de que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la Orden 5/2017, de 7 de junio y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma, así como que no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar la documentación que certifique su cumplimiento.

Duodécimo.- Efectos

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente por **José Luis Pérez Pastor**. Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

ANEXO I. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA ENTIDAD DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO FIN Y COMPROMISO DE LA ENTIDAD DE CUBRIR LA DIFERENCIA

Cód. Procedimiento: 24487.00 - DIR3: A17014433 - Instituto Riojano de la Juventud. Servicio de Promoción Juvenil

Reunida la Asamblea ordinaria de la (nombre de la entidad) con fecha en la localidad de ,
acuerda solicitar a la Dirección General del Instituto Riojano de la Juventud una subvención para:

Asimismo,

CERTIFICA

- ☐ no haber pedido subvención para el mismo fin a otra Institución
☐ haber pedido subvención para el mismo fin (especificar cuantía y organismo correspondiente)

SE COMPROMETE a cubrir la diferencia entre el coste de las actividades o programas relacionados anteriormente y la cantidad subvencionada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

ANEXO II. MEMORIA ACTIVIDADES INICIATIVAS EMBLEMÁTICAS

Cód. Procedimiento: 24487.00 - DIR3: A17014433 - Instituto Riojano de la Juventud. Servicio de Promoción Juvenil

(Presentar una Memoria para cada uno de los proyectos solicitados)

ENTIDAD SOLICITANTE:

1.PROYECTO SOLICITADO

Denominación

Fecha de inicio y fin

Lugar de realización

2.PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Número total de personas:

Franja de edad a la que se dirige:

3.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Breve resumen

Adecuación de las actividades a los objetivos asignados a la Dirección General del Instituto Riojano de la Juventud dentro de las líneas estratégicas de los diferentes planes.
(Ver punto Quinto de la Resolución de convocatoria)

Definición del contenido de las actividades y calendario de las mismas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Recursos materiales y humanos destinados a las actividades

Recursos humanos:

1. *Personal contratado*: Incluir plantilla con relación de la plantilla de personal de la entidad, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, y su coste, así como la cuantificación temporal de la dedicación de la misma

Personal contratado menor de 35 años

2. *Personal voluntario*

Recursos materiales:

1. Instalaciones o espacios
2. Equipos

Indicadores de seguimiento y control

Indicar y en su caso, detallar si el Proyecto:

Dispone de ayudas a personas jóvenes en situación económica desfavorable. Sí ☐ NO ☐

Detallar la respuesta.

Fomenta las relaciones entre distintas entidades o generaciones, favoreciendo la integración social

Sí ☐ NO ☐

Detallar la respuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La entidad asegura las buenas prácticas de voluntariado(aportar Plan Correspondiente) Sí ☐ NO ☐

Detallar la respuesta.

Desarrolla acciones para fomentar la igualdad de género Sí ☐ NO ☐

Detallar la respuesta.

4.PRESUPUESTO DEL PROYECTO

A. PRESUPUESTO DE GASTOS	
A.1. Gastos personal	
-Propio de la Entidad	
Gastos de coordinación del proyecto	
Otros gastos de personal propio	
-Personal externo contratado para formación, charlas, congresos....	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PROPIO Y EXTERNO CONTRATADO (no podrá superar el 75% del coste total del proyecto)	
A.2.Otros gastos directos	
A.3.Gastos indirectos	
TOTAL GASTOS A	

B. APORTACIONES (Como mínimo deberá ser un 20% del total del proyecto a efectos de concesión de la subvención)	
Fondos propios de la Entidad	
Cuotas abonadas por las personas participantes	
Aportaciones de otras Entidades públicas o privadas	
TOTAL APORTACIONES B	

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Total A –Total B)	
---	--

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA y el ARTÍCULO 8.4. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

Cód. Procedimiento: 24487.00 - DIR3: A17014433 - Instituto Riojano de la Juventud. Servicio de Promoción Juvenil

D. / D^a.

con NIF:

en representación de

con NIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad solicitante de la presente convocatoria de subvenciones en materia de juventud cuyas bases reguladoras están establecidas en la Orden 5/2017, de 7 de junio de marzo, (B.O.R nº 69, del 19/06), el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas en dicha convocatoria y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento del requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

Firmado electrónicamente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029959	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0296430	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				